

Apelar el caso al Tribunal de Apelación de Inmigración



Esta guía ha sido preparada y actualizada por las abogadas del Proyecto Florence de Derechos del Inmigrante y el Refugiado y ha sido escrita para inmigrantes detenidos en Arizona que se representan a sí mismos en sus audiencias de deportación. Esta guía no pretende servir de asesoramiento legal o sustituir a un abogado. El Proyecto Florence es una organización sin ánimo de lucro que ofrece servicios legales gratis a los inmigrantes detenidos en Arizona. Esta guía está protegida por *copyright* pero puede ser compartida y distribuida para ayudar a los inmigrantes indigentes en todo el país. Todas nuestras guías pueden ser descargadas en nuestro sitio Web: www.firrp.org. Le pedimos que cite el Proyecto Florence si adapta la información de esta guía en su propia publicación.

Índice

- 1. Resumen**
- 2. Cómo conservar el derecho a apelar la decisión**
- 3. Mandar la Notificación de apelación**
- 4. Mandar el Escrito de apelación**
- 5. Comprobar el Estatus de la apelación**
- 6. Ganar y perder apelaciones**
- 7. Cuando apela el gobierno**
- 8. Apelar una fianza**

Apéndice A: Conversación con el juez al reservarse el derecho de apelación

Apéndice B: Modelo sugerido para un escrito de apelación al BIA

Apéndice C: Certificado de servicio

Palabras importantes que debe conocer

Las leyes de inmigración tienen muchas palabras técnicas. Le presentamos una lista de algunas palabras que encontrará mucho en esta guía y una pequeña explicación sobre su significado.

- **"Immigration Judge" (juez de inmigración):** es la persona que tomará una decisión sobre su caso. Es la persona que dirige las audiencias en el juzgado y lleva una túnica negra. Esta persona no trabaja para el ICE. Su trabajo es examinar las pruebas de su caso y aplicar la ley de manera justa.
- **"Immigration and Customs Enforcement -ICE" (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas):** es la agencia que ha iniciado su proceso de deportación y se encarga de su detención. ICE es parte del Departamento de Seguridad Nacional ("DHS").
- **"Government Attorney" (abogado del gobierno):** es el abogado que representa al ICE cuando usted va a las audiencias en la corte. Se sienta en la mesa de al lado de usted y también habla con el juez. Por lo general, este abogado le pide al juez que lo deporten a usted.
- **Deportación:** ICE ha iniciado el proceso de deportación, que también se llama "procedimiento de expulsión". Si el juez ordena que usted sea deportado o expulsado de los Estados Unidos, usted será enviado de vuelta a su país de origen y no podrá volver legalmente a Estados Unidos por diez años como mínimo.
- **El Proyecto Florence:** es un grupo de abogadas y auxiliares legales que ofrecen ayuda legal gratuita a personas sin abogado. El Proyecto Florence ha escrito esta guía para ayudarle a usted a entender el caso.

Resumen

Si no está de acuerdo con la decisión del juez de inmigración en su caso o sobre su fianza, usted tiene derecho a apelar la decisión a una corte superior. Esta corte se llama "Board of Immigration Appeals" (BIA) (Tribunal de Apelación de Inmigración) y se encuentra en Falls Church, Virginia. El BIA decide todas las apelaciones de las cortes de inmigración de todo el país. El BIA por lo general no puede revisar cartas u otros documentos nuevos. Esto significa que normalmente solo estudian las pruebas que le han sido entregadas al juez de inmigración.

Al igual que usted tiene derecho a apelar una decisión, ICE (el Departamento de Inmigración y Aduanas) también tiene derecho a apelar al BIA si el juez decide a favor de usted o le pone una fianza favorable. Así que usted necesita estar preparado para entender las apelaciones tanto si gana como si pierde el caso.

Esta guía explica cómo funciona el proceso de apelación y da instrucciones paso a paso para apelar un caso. La primera parte de esta guía trata de las decisiones de apelación relacionadas solo con **procedimientos de expulsión**. La segunda parte explica apelaciones en **procedimientos de fianza** porque son un poco distintas.

Si su caso ya se encuentra ante el BIA y usted busca información sobre apelaciones al 9º Circuito, por favor consulte la guía del Proyecto Florence sobre Peticiones de revisión al 9º Circuito.

Cómo conservar el derecho a apelar la decisión

Al final de la audiencia de inmigración el juez tomará una decisión final sobre el caso. Por ejemplo, podría decir: "Señor, ordeno que usted sea deportado a México y deniego su petición de cancelación de expulsión". Después que el juez haya tomado la decisión le preguntará a usted: "**¿Quiere apelar mi decisión?**" Si cree que quiere apelar la petición, es muy importante



que conteste "**¡SÍ!**" a esta pregunta para **RESERVARSE** el derecho a apelar. Cuando reserva el derecho a apelar, recibe automáticamente **30 días**

para presentar los documentos de la Notificación de apelación y comenzar el proceso de apelación. **Ver el Apéndice A para consultar un ejemplo de conversación con el juez sobre la reserva de la apelación.**

Hay que pensar en muchas cosas a la hora de decidir si usted va a apelar la decisión del juez. Probablemente pasará detenido unos cuantos meses más si apela una decisión negativa y no puede pagar la fianza o no le han puesto una. Es aconsejable pensar en si su caso es realmente bueno y si los hechos y la ley están a su favor. Debería pensar también en si durante la audiencia ocurrió algo injusto o extremo que le haya perjudicado o impedido presentar su caso. Por ejemplo, si tuvo un intérprete y no entendía lo que decía, o si el juez lo interrumpió y no le dejó terminar la declaración, o si el abogado de ICE fue excesivamente agresivo o lo acosó con sus preguntas. Otros ejemplos pueden incluir no haberle permitido prestar testimonio a uno de sus testigos, si usted presentó pruebas por escrito que no fueron incluidas, o si tiene algún asunto mental o médico que disminuyó su capacidad para comprender lo que estaba ocurriendo en la audiencia.



Cuando sea posible, es mejor pensar en estos aspectos del caso *antes* de la audiencia final para que se sienta preparado y tomar una decisión ese día. Pero lo mejor de **RESERVARSE** el derecho a apelar es que no tiene que apelar, que puede tomarse cierto tiempo para pensar sobre ello y tomar una decisión. Durante esos 30 días puede que quiera revisar esta guía, hablar con una abogada del Proyecto Florence sobre sus probabilidades si apela y pensar sobre la decisión. Si decide no apelar en los 30 días, la decisión del juez se convertirá en la orden final, y si le han negado medidas de alivio lo deportarán.

Si no quiere apelar el caso y está absolutamente seguro de esto cuando se celebre la audiencia de inmigración, cuando el juez le pregunte si quiere apelar la decisión debería contestarle **NO**, lo que significa que usted **RENUNCIA** al derecho de apelar. Si usted es de México y está detenido cerca de la frontera, probablemente lo deportarán el mismo día, y habrá renunciado a la oportunidad de presentar una apelación ante el BIA, y acepta la decisión del juez como final.

Si el juez toma una decisión final que es buena para usted como, por ejemplo, si le concede la cancelación de expulsión, es mejor que no apele la decisión; puede renunciar al derecho de apelación sin temor. El abogado del gobierno puede apelar, pero si le han concedido alguna medida de alivio, usted no quiere que el BIA anule la decisión que el juez pronunció a su favor.

Mandar la Notificación de apelación

Cuando le diga al juez que quiere apelar, el oficial de la corte (alguacil) le dará unos papeles importantes. son la **Notificación de apelación**, conocida como "NOA" o **formulario EOIR-26**. Tiene **30 días** desde la fecha de la decisión para presentar estos documentos en el BIA y empezar realmente el proceso de apelación. Esto significa que el BIA en Virginia tiene que *recibir* la Notificación de apelación antes de 30 días, así que debe mandarla al BIA con tiempo suficiente. Es mejor que mande la NOA por lo menos 10 días *antes del día 30* para asegurarse de que llega a tiempo. Si el BIA recibe la Notificación de apelación después del plazo no la tendrá en cuenta y la decisión del juez de inmigración será final. El juez probablemente le dirá la fecha exacta en la que se acaba el plazo de la Notificación de apelación y, si no lo hace, puede preguntarle al juez cuando se reserve el derecho de apelar cuándo acaba el plazo de la Notificación de apelación al BIA, para asegurarse de que tiene la fecha correcta.



www.shutterstock.com · 60573433

La Notificación de apelación tiene unos cuantos formularios. Asegúrese de que lee y sigue todas las instrucciones. Si no puede leer en inglés, pídale a alguien que le ayude con los papeles.

(1) EOIR 26 – Formulario de apelación Este es el formulario de apelación real y por lo general está impreso en papel azul. Siga las instrucciones con cuidado y conteste a todas las preguntas.

- Marque "no" donde se pregunta si quiere hacer una presentación oral.
- La **Pregunta 8** es para saber si va a presentar **un escrito** explicando los errores que usted cree que cometió el juez. Le pedirán que mande este escrito en unas semanas, después de que haya recibido la transcripción de la audiencia. Si tiene pensado mandar un escrito, marque "sí" donde se indica que usted va a mandar un escrito. Si marca "sí" aquí y NO manda un escrito probablemente no tendrán en cuenta la apelación. Si quiere marcar "no" asegúrese de que escribe todas las razones de su apelación en un papel aparte y lo manda con este formulario.
- Donde pregunta cuáles son las razones de la apelación, escriba un párrafo corto explicando las razones de la apelación. Y luego, si va a mandar un escrito, añada esta línea: "Respondent reserves the right to raise additional arguments upon receipt of transcript." ("El petionario se reserva el derecho a presentar otros argumentos después de recibir la transcripción de las actas").

(2) EOIR 26 – Formulario de cancelación de las tasas Por lo general, si usted está apelando una orden de expulsión, deberá pagar una tasa de \$110.00. El tribunal puede cancelar esta cantidad si está claro que usted no puede pagarla. Complete la información sobre sus finanzas y firme el formulario. Por lo general, a las personas en detención se les cancelan los pagos de tasas.

(3) EOIR 33 – Formulario de cambio de dirección Si lo ponen en libertad bajo fianza mientras está detenido en inmigración o si se muda mientras su apelación está pendiente, debe notificar al BIA del cambio en un plazo de 5 días laborables. Este formulario notifica al BIA de los cambios de dirección y por lo general está impreso en papel rosa. Si no tiene fianza y no lo van a poner en libertad no necesita completar este formulario.

(4) EOIR 27 – Formulario de abogado Esto es para su abogado, si tiene uno o contrata a uno más tarde. Por lo general está impreso en papel amarillo. Si usted se va a representar a sí mismo no necesita completar este formulario.

¡Asegúrese de que firma todos los documentos que le piden que firme! Cuando estén completos, mandará los originales al BIA a esta dirección:

Board of Immigration Appeals
Office of the Chief Clerk
5107 Leesburg Pike, Suite 2000
Falls Church, VA 20530-0001

Puede que tenga que mandar una copia a ICE y guardar una copia con sus documentos. Si usted está detenido en Florence, envíe una copia a:

ICE Litigation
3250 N. Pinal Parkway
Tucson, Arizona 85132

Si usted está detenido en Eloy, envíe una copia a:

ICE Litigation
1705 E. Hanna Road
Eloy, AZ 85131

Aproximadamente un mes después de recibir la Notificación de apelación, el BIA le mandará un papel naranja llamado **Recibo de la notificación** (Filing Receipt) para comunicarle que han recibido la apelación. Guarde ese papel con sus documentos Si no ha recibido este recibo una o dos semanas después de que haya mandado la Notificación de apelación, llame al 1-800-898-7180 a ver si han recibido la apelación y la tienen en sus archivos.

Mandar el Escrito de apelación

Por lo general, unas semanas después de que reciba el recibo de la notificación, el BIA le mandará un paquete más grande, también con documentos de color naranja. Este paquete incluye una copia de la transcripción de la audiencia de inmigración, la decisión del juez de inmigración si fue una decisión oral y un **Calendario para mandar el escrito** (Briefing Schedule). Este **Calendario** le indicará la fecha en la que se acaba el plazo para mandarle al BIA su escrito de apelación. Si el Proyecto Florence lo está ayudando con la apelación, llámenos *inmediatamente* cuando reciba este paquete por correo.

El plazo de presentación del escrito es generalmente tres semanas después de que lo reciba. Recuerde que debe mandar el escrito por lo menos 10 días antes del fin del plazo para asegurarse de que llega al BIA a tiempo. Si este plazo no es suficiente para preparar el escrito, puede presentar una **Moción (Petición) para alargar el plazo para presentar el escrito de apelación** (Motion for Extension of Time to File the Respondent's Brief) Esta petición se debe presentar *antes* de que termine el plazo de presentación del escrito. Le aconsejamos que explique en este documento por qué necesita más tiempo. Por ejemplo, que está en detención, que no tiene abogado o que tiene acceso limitado a la biblioteca legal. Mandar la petición de extensión del plazo NO lo alarga automáticamente. *Normalmente*, el BIA concede una extensión de 21 días, pero no piense que se la han concedido hasta que reciba una notificación por correo con la nueva fecha.

Si está detenido, ICE también preparará un escrito que se debe presentar en la misma fecha, y le mandará una copia a usted. Si el juez le negó medidas de alivio, ICE con frecuencia presenta una **moción para afirmación sumaria (Motion for Summary Affirmance)**, que significa que le piden al BIA que esté de acuerdo con la decisión del juez negándole a usted medidas de alivio. Usted puede contestar a puntos específicos del escrito de ICE en su propio escrito pero no tiene la obligación de hacerlo.



Puede que se pregunte *cómo* debe escribir su escrito y qué debe incluir. Su escrito es un razonamiento por escrito que explica con detalle por qué considera usted que el juez tomó la decisión equivocada en su caso. Lo más importante es explicar y comentar *todos* los puntos importantes del caso. **En el Apéndice B de esta guía encontrará un resumen de lo que debería incluir en el escrito.** Es preferible que escriba el escrito a máquina pero también lo puede hacer a mano, con claridad.

Cuando acabe el escrito, añada los documentos **Calendario para mandar el escrito** (Briefing Schedule) y **Moción (Petición) para alargar el plazo** (Briefing Extension) al principio, y asegúrese de incluir un **Certificado de servicio** (Certificate of Service) por escrito al final del escrito que diga que

está mandando una copia a ICE. Hay un ejemplo de certificado de servicio al final de este documento en el Apéndice C. Usted debe firmar el escrito y el certificado de servicio. Haga una copia del escrito final para ICE y una para usted, y guárdela con sus documentos. Envíe por correo el original, con el Calendario para mandar el escrito (Briefing Schedule) o la Moción para alargar el plazo (Briefing Extension) al BIA y una copia a ICE a las direcciones que figuran anteriormente.

El BIA revisará los escritos y tomará una decisión en unos meses. Recibirá la decisión del BIA por correo. Si el Proyecto Florence lo está ayudando con la apelación, llámenos *inmediatamente* cuando reciba este paquete por correo.

Comprobar el estatus de la apelación

Para comprobar una decisión del BIA puede llamar al **1-800-898-7180**. Puede que el BIA tarde más en algunos casos; por eso es difícil decirle cuánto tendrá que esperar por la decisión. No obstante, *se supone* que el BIA debe tomar una decisión en seis meses si usted está detenido.



Si ha presentado una apelación y decide que quiere dejarla y que lo deporten porque, por ejemplo, no quiere continuar estando detenido, puede presentar una **Moción para retirar la apelación** (Motion to Withdraw Appeal), mandando una carta al BIA en la dirección que le hemos dado, explicando que quiere retirar la apelación. Si retira la apelación, la decisión del juez de inmigración será final y es extremadamente difícil volver a abrir la apelación, así que piénselo con cuidado.

Ganar y perder apelaciones

Con frecuencia, la decisión del BIA puede ser complicada y al leerla usted quizá no comprenda si ha ganado o perdido. El BIA puede anular la decisión del juez, puede afirmarla (estar de acuerdo) o puede devolverle el caso al juez para que haya otra audiencia. Si está confundido y no entiende la decisión puede mandar una copia a el Proyecto Florence con una carta, y podremos revisarla.

Si pierde la apelación sobre la cuestión de la expulsión **O** si el gobierno gana la apelación a una decisión del juez que haya sido favorable para usted, entonces usted tiene derecho a apelar esa decisión a un tribunal todavía más importante. Tiene 30 días de calendario para presentar una Petición de revisión (apelación) (Petition for Review) a la Corte de Apelación del Noveno Circuito de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S. Court of Appeals for the Ninth Circuit). Durante los 30 días que tiene para presentar una Petición de revisión en el Noveno Circuito, ICE puede que trate de deportarlo, especialmente si usted es mexicano. Si usted es mexicano y está detenido en Arizona o en la zona fronteriza, esto podría ocurrir el día que el BIA ordena que lo deporten. Si piensa apelar el caso al Noveno Circuito, es importante que tenga la Petición de revisión lista para mandarla inmediatamente. Por favor, consulte la guía del Proyecto Florence sobre Peticiones de revisión para el Noveno Circuito si desea más información.

Cuando apela el gobierno

Si el juez de inmigración decide a favor de usted, usted seguramente renunciará al derecho de apelación, pero ICE puede que apele la decisión. ICE tendrá 30 días para mandar su Notificación de apelación y puede que decidan no apelar su caso. Si no apelan, seguramente a usted lo pondrán en libertad 30 o 35 días después de la decisión del juez. Si mandan la Notificación de apelación, usted seguramente permanecerá detenido durante la apelación porque la decisión del juez a favor suyo no es final hasta que el BIA decide sobre la apelación de ICE. No obstante, usted puede pedir una nueva audiencia de fianza ante el juez de inmigración basándose en la decisión que ha tomado a su favor o si usted lleva mucho tiempo detenido. Por favor, consulte la Guía de fianzas del Project Florence para informarse sobre la petición de fianzas.

Por favor, tenga en cuenta que si usted se representó a sí mismo ante el juez de inmigración y GANÓ el caso puede que tenga la oportunidad de que le asignen un abogado pro bono (gratuito) para que defienda su caso ante el BIA cuando apele ICE. Si usted **gana** el caso ante el juez y usted es pro se (se representa a usted mismo), el **Proyecto Pro Bono del BIA** puede que elija su caso para que le ayude un abogado pro bono.

Apelar la fianza

Los procedimientos de expulsión y fianza son dos procedimientos distintos que resultarán en dos órdenes distintas del juez. En una audiencia para fianza, el juez de inmigración puede que le conceda una fianza por cierta cantidad de dinero. Si el juez decide NO ponerle fianza, probablemente dirá una de estas tres cosas, que le indican a usted que puede apelar la decisión:

(1) "No voy a ponerle una fianza porque no tengo jurisdicción porque algunos de sus delitos lo descalifican y no es elegible para fianza" o "o" No voy a ponerle una fianza porque no tengo poder para ponerle una fianza a causa de ciertos delitos en su historial criminal (antecedentes penales)".

(1) "No voy a ponerle una fianza porque creo que usted es un peligro para la sociedad". (2) (Esto significa que el juez cree que una vez que lo pongan en libertad tendrá más problemas con la ley).

(3) "No voy a ponerle una fianza porque creo que existe el riesgo de que usted se escape". (Esto significa que el juez cree que si lo pone en libertad usted desaparecerá y no acudirá a las audiencias de inmigración).



El juez le dará un papel con la decisión final sobre la fianza. Si el juez le pone una fianza, la cantidad estará en ese papel. Si no es así, el juez seguramente habrá marcado la casilla "No jurisdiction" (Sin jurisdicción) o la casilla marcada "Other" (Otra razón). El juez le preguntará a usted: "**¿Quiere apelar mi decisión?**" Si quiere **RESERVARSE** la apelación, debería contestar **¡SÍ!** a esta pregunta y recoger los documentos para la Notificación de apelación. Igual que en el caso de deportación, tendrá 30 días para mandar estos documentos.



En la apelación de la fianza, el BIA le mandará un **Documento de explicación de la decisión del juez** (Memorandum Decision from the Immigration Judge), explicando por qué tomó esas decisiones sobre la fianza. Es importante que revise y guarde este documento porque tendrá que mencionarlo en su escrito.

Normalmente, varias semanas después, el BIA le mandará una carta con un documento naranja, la **Fecha de presentación del escrito** (Briefing Deadline). Como las audiencias para fianza por lo general no se graban, usted no recibirá una transcripción o decisión oral sobre la audiencia para fianza. Después usted debe mandar un escrito antes de que se acabe el plazo, explicando con detalle por qué considera usted que el juez tomó la decisión equivocada en la audiencia para fianza.

Si pierde la apelación de la fianza, después puede mandar en cualquier momento (no hay fecha límite) una petición a la Corte de distrito federal local para que se revise su detención. Si se enfrenta a una detención larga y le han negado la fianza y quiere investigar más, puede escribir al Proyecto Florence a ver si podemos ayudarlo.

Conclusión

Apelar al BIA puede ser complicado y abrumador, sobre todo si no lo ayuda un abogado. Esperamos que esta guía lo ayude en el proceso y le deseamos que tenga ¡buena suerte con el caso!

Apéndice A: Conversación con el juez al reservarse el derecho de apelación

JUEZ: Señora, ordeno que usted sea deportada a el Salvador y deniego su petición de cancelación de expulsión. ¿Quiere apelar mi decisión?

SRA. DEO: Sí, su señoría. Yo no estoy de acuerdo con la decisión de esta corte. Me gustaría apelar el caso al Tribunal de Apelación de Inmigración.

JUEZ: De acuerdo, señora. Voy a darle unos documentos para la apelación. Tiene 30 días para apelar mi decisión y necesitará completar y mandar por correo estos documentos a Virginia antes de que se cumpla la fecha. La dirección está en la primera página de las instrucciones.

SRA. DEO: Su señoría, entonces, ¿cuál es la fecha en la que acaba el plazo para la apelación?

JUEZ: Señora, hoy es el 1 de diciembre. Así que el plazo de apelación termina el 31 de diciembre. ¿Comprende?

SRA. DEO: Sí. Gracias, su señoría. Entonces, ¿tengo que volver a la corte el 31 de diciembre?

JUEZ: No, señora. Solo tiene que rellenar los formularios que le acabo de dar y mandarlos al BIA en Virginia a la dirección que aparece subrayada en la primera página, y asegurarse de que llega a Virginia antes del 31. ¿De acuerdo?

SRA. DEO: Sí. Gracias, su señoría.

Apéndice B: Modelo sugerido para un escrito de apelación al BIA

I. Hechos e historial procesal

- a. Describa los hechos importantes en el caso.
- b. Describa la decisión que tomó el juez de inmigración.
- c. Describa cualquier apelación, peticiones para reabrir o para reconsiderar el caso hechas anteriormente y los resultados.

II. Asuntos que se presentan

- a. Identifique los asuntos legales o hechos factuales de su caso en forma de pregunta.
 - ➔ En muchos casos, los dos asuntos principales serán (1) si las pruebas muestran que a usted de hecho se le puede deportar Y (2) si se le debe conceder alivio con respecto a la deportación. No obstante, cada caso es distinto.

III. Estándar de revisión

- a. El Tribunal revisa decisiones de un juez de inmigración bajo el estándar de revisión "claramente erróneo", pero revisa asuntos legales "de novo", discreción y fallo, y todos los otros asuntos legales en apelaciones a las decisiones de los jueces de inmigración.
 - ➔ Como la ley cambia constantemente, el estándar de revisión puede que cambie también. Asegúrese siempre de comprobar si esta es la ley más reciente.

IV. Argumento

- a. Identifique específicamente cada error que, en su opinión, haya cometido el juez de inmigración al tomar la decisión.
 - ➔ En cada error, identifique específicamente la información (la ley, hechos, normas, otras cosas) en las actas de la audiencia que sirva de apoyo a su afirmación de que se cometió un error.

V. Conclusión

- a. Indique cuál considera usted que es el alivio o remedio apropiado.
 - ➔ Ejemplo: {El juez de inmigración se equivocó al decidir que yo debía ser deportado y denegar mi petición de cancelación de expulsión. Le pido a este Tribunal que anule esos procedimientos o, en su lugar, me conceda la petición de cancelación de expulsión a su discreción.

Apéndice C: *Certificado de Servicio*

Yo, _____, juro que mandé al Departamento de Seguridad Nacional en _____ (dirección) una copia idéntica de este documento por correo o entregada en mano en la fecha que se indica abajo.

Firma

Fecha